

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA FUNDACIÓN PRO REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
Y
EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA**

En Madrid, a 1 de marzo de 2022

REUNIDOS

De una parte D. Santiago Muñoz Machado, con DNI [redacted] que interviene en nombre y representación de la Fundación pro Real Academia Española (en lo sucesivo “la **Fundación pro-RAE**”) con CIF G-80719511, y domicilio social en Madrid, calle Felipe IV, 4, en su calidad de vicepresidente.

Y, de otra, Dña. Victoria Ortega Benito, con DNI [redacted] que interviene en nombre y representación del **Consejo General de la Abogacía Española** (en lo sucesivo “el **Consejo General de la Abogacía Española**”), con CIF Q-2863006-I y domicilio social en Madrid, Paseo de Recoletos, 13, en su calidad de presidenta.

Ambas partes se reconocen mutuamente plenas facultades para la formalización del presente documento, a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación pro-RAE es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia que tiene afectado su patrimonio de modo duradero a la realización de sus fines fundacionales que son, con carácter general, respaldar en la medida de sus posibilidades todas aquellas actividades que legalmente constituyen el objeto o fines de la Real Academia Española y, en concreto, colaborar con ésta financiando y difundiendo sus trabajos, tanto propios como desarrollados en colaboración con la Asociación de Academias de la Lengua Española, particularmente la elaboración y actualización de sus Diccionarios, Gramáticas y Ortografías y otras obras panhispánicas; publicación de ediciones solventes y de facsímiles de escritores de habla

española; actividades que se realicen de modo conjunto con Comunidades Autónomas que posean lenguas oficiales, así como aquellas que se lleven a cabo en el ámbito internacional y cualquier otra actividad relativa a las investigaciones y estudios científicos y culturales que la Real Academia Española considere necesario acometer.

SEGUNDO. - Que la RAE, en cumplimiento de sus fines, junto con el Consejo General del Poder Judicial de España, ha impulsado la realización de un *Libro de estilo de la Justicia*, un Diccionario del español jurídico y un *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Este último, en particular, es fruto del esfuerzo conjunto de todas las Academias de la Lengua Española, los Tribunales o Cortes Supremos de Justicia de Hispanoamérica y especialistas de las universidades de los distintos países. Cuenta con el apoyo de los más relevantes organismos iberoamericanos. Su versión impresa fue presentada en Madrid, en diciembre de 2017, durante la II Reunión Preparatoria de la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana. Esta Cumbre Judicial, celebrada en Quito (Ecuador) en abril de 2018, respaldó la obra, como previamente lo había hecho la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), y se comprometió a impulsar su adaptación y desarrollo en los programas de cooperación. Posteriormente, la XVIII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, desarrollada en La Antigua Guatemala en julio de 2018, instó a la actualización permanente del Diccionario por su trascendencia para la comunidad iberoamericana, lo que quedó sancionado en la explícita declaración en este sentido formulada por la última Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, llevada a cabo allí mismo en noviembre de ese año.

TERCERO. - Que tras la publicación de su versión impresa, en la actualidad ya está disponible en su versión en línea, por lo que el diccionario se puede consultar de este modo y de manera gratuita y que, además, está conectado a las bases de datos legales de cada país, siendo hasta el momento posible acceder al Boletín Oficial del Estado de España y a las bases oficiales de Argentina, Chile, Colombia y Costa Rica, con la consignación de las referencias legales del resto de países (sin conexión todavía).

CUARTO. - Que la RAE está trabajando en dicha conexión e, incluso, desarrollando las bases legales de países que no las tienen (sobre todo del área centroamericana).

QUINTO. - Que el Diccionario del Español Jurídico (DPEJ) se ha orientado metodológicamente a la compilación de la lengua del Derecho, y su objetivo es conocer y fomentar el buen uso de la lengua en todos los países hispanohablantes. Por ello permite conocer tanto el lenguaje común como el particular de los diferentes Estados hispanohablantes, y por estar siendo conectado con las bases de datos de legislación de todos los países implicados, ofrecerá una información valiosísima para el ejercicio de las profesiones jurídicas, los legisladores, la justicia y cualesquiera personas que hayan de aplicar el Derecho en cualquier Estado. Supone una gran contribución a la seguridad jurídica y la información.

SEXTO. - Que por estar disponible en línea como servicio público y poder utilizarse gratuitamente, la difusión del DPEJ está alcanzando cifras extraordinarias para una obra de este tipo. En el año 2020 (enero-diciembre) las consultas llegaron a más de dieciocho millones (18.077.945) y en el año 2021 (enero-diciembre) se han superado con creces los veintiocho millones (28.682.396). Ello es un dato inmensamente significativo y que pone de manifiesto la creciente utilidad de la obra en cuanto al número de personas que en ella buscan consulta: nada menos que un 60% más en el mismo periodo.

SÉPTIMO. - Que el Consejo General de la Abogacía Española puede contribuir a un incremento de esta difusión, en un ámbito profesional del máximo interés para el cuidado y respeto del buen uso de la lengua del Derecho, si pone a disposición de todos los colegiados o, en su caso, de los colegios profesionales de abogados de España, el DPEJ a través de las fórmulas más accesibles, en colaboración con la RAE. Considerando que la Real Academia Española tiene que mantener todavía una amplia política de conexión con las bases de datos y de mantenimiento y mejora del DPEJ, y teniendo en cuenta que el Consejo General de la Abogacía Española se ha incorporado a la Junta de Protectores de la Fundación pro-RAE, se compromete razonablemente a colaborar en la financiación de este proyecto aportando cada año las cantidades que se indican en la parte dispositiva de este convenio.

OCTAVO. - Que el Consejo General de la Abogacía Española aceptó el pasado 22 de abril de 2021, en la persona de su presidenta, formar parte de la Junta de Protectores de la Fundación pro-RAE tras la invitación cursada en tal sentido por el director de la RAE, y que dicha aceptación fue ratificada por unanimidad en el Pleno ordinario que el Consejo celebró el día 14 de mayo.

NOVENO. – Que el Consejo Rector de la Fundación pro-RAE, en la reunión del Patronato celebrada el día 22 de junio en la sede de la Real Academia Española, acordó por unanimidad aceptar al Consejo General de la Abogacía Española en la Junta de Protectores de la Fundación.

DÉCIMO. – Que mediante el presente convenio de colaboración, el Consejo General de la Abogacía Española y la Fundación pro Real Academia Española inician su colaboración, que será regulada por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Fundación pro-RAE y el Consejo General de la Abogacía Española para el desarrollo del proyecto descrito en los Expositivos y poder contribuir al mantenimiento y desarrollo de la versión digital del Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (en adelante, el "Proyecto").

SEGUNDA. - NATURALEZA

Ambas partes declaran que el presente Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza prevista en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

TERCERA. - DURACIÓN

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente durante un año a contar desde dicha fecha. En el caso de que ambas

partes quieran prorrogar su colaboración, firmarán el correspondiente acuerdo de renovación por escrito.

CUARTA. - APORTACIÓN ECONÓMICA

El Consejo General de la Abogacía Española colaborará con la **Fundación pro-RAE** para el desarrollo del objeto del presente Convenio de Colaboración, con una aportación económica de quince mil euros (15.000 €).

Los abonos se realizarán en la ES52 0182 2370 4400 1150 2489 abierta a nombre de la **Fundación pro Real Academia Española**.

QUINTA. - DIFUSIÓN

Como reconocimiento y contraprestación a la aportación económica que recibirá del Consejo General de la Abogacía Española, y en atención a la naturaleza del presente acuerdo en tanto que convenio de patrocinio, la Fundación pro-RAE difundirá la participación del Consejo General de la Abogacía Española en el Proyecto, en los soportes, lugares o eventos y en la forma que ambas partes acuerden o por cualquier medio, en cumplimiento de lo previsto el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Asimismo, el logo del Consejo General de la Abogacía Española podrá aparecer en la página web de la Fundación en atención a su calidad de patrocinador del Diccionario. En todo caso, la Fundación no podrá difundir la participación del Consejo General de la Abogacía Española sin la aprobación previa de este, que también deberá dar su conformidad a las inserciones de su denominación social, marca y logo en todo el material impreso que se produzca previo a su publicación definitiva.

El Consejo General de la Abogacía Española podrá hacer mención a su condición de colaborador de la Fundación pro-RAE, pudiendo utilizar su imagen en los soportes publicitarios que considere convenientes y para sus acciones de comunicación, previa aprobación de la Real Academia Española.

SEXTA. - PARTICIPACIÓN EN LA OBRA

El Consejo General de la Abogacía Española hará llegar a la Real Academia Española, de un modo periódico, las observaciones que tenga por conveniente para las mejoras de la obra así como la incorporación de nuevos vocablos, para contribuir de este modo a la labor de perfeccionamiento del Diccionario y a su utilidad para los usuarios.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial e intelectual que esté incluido en este Convenio.

El presente Convenio de Colaboración no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

Cada una de las partes autoriza a la otra el uso de las marcas y/o logos reflejados a continuación, siempre que ello no menoscabe la distintividad de los mismos:

Logo Fundación Pro-RAE



**Logo Consejo General de la Abogacía
Española**



Esta autorización se concede a título gratuito y se otorga sólo en la medida en que las marcas y/o logos se empleen para cumplir con lo acordado entre las partes en este Convenio, y a utilizarlos siempre de conformidad con las instrucciones que facilite para ello cada una de las partes.

Las partes se reservan todos los derechos, acciones e intereses sobre el bien autorizado, incluso su uso.

Esta autorización se extiende al territorio de España, teniendo presente que el uso de los mismos se amplía al ámbito de Internet, en lo que se refiere a su visibilidad a través de plataformas o medios accesibles fuera del territorio. Sin perjuicio de lo anterior y, a efectos aclaratorios, ninguna de las Partes podrá usar las marcas y/o logos de una manera que se dirija específicamente a cualquier mercado o público fuera del territorio establecido en el Convenio.

Ninguna de las partes podrá ceder esta autorización a terceros ni otorgar sublicencias. En ningún caso podrán las partes vender, transmitir, enajenar ni gravar en forma alguna las marcas y/o logos cuyo uso está establecido en el presente convenio, quedando así mismo prohibido ceder o subrogar a terceros en la presente autorización o en los derechos que se deriven.

Cada una de las Partes asume la responsabilidad por los daños y/o perjuicios que pudiera causar como consecuencia del uso indebido o negligente de las marcas y/o logos, tanto de forma directa como indirecta por reclamación de un tercero.

A la terminación del Convenio de Colaboración, las partes deberán dejar de utilizar las marcas y/o logos señalados anteriormente en el presente Convenio.

No obstante lo anterior, las partes podrán seguir usando las marcas y/o logos en la medida en que este uso sea necesario para cumplir con lo dispuesto en el Convenio.

OCTAVA. - COMISION DE INFORMACION

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio de Colaboración o que se desarrollen en su aplicación, se creará una comisión de información paritaria, integrada por dos miembros de cada una de las instituciones. Dicha comisión que funcionará bajo la presidencia de uno de los representantes de la RAE, se reunirá, al menos, dos veces al año.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

Toda información que las partes obtengan recíprocamente como consecuencia de la negociación, formalización y ejecución del presente Convenio, tanto técnica, estratégica, comercial o de cualquier otro tipo, deberá considerarse información confidencial amparada por el secreto profesional ("Información Confidencial").

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, conservar, ni por cualquier otro procedimiento ceder información o material facilitado entre ellas a terceros, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad la copia, reproducción o divulgación, sea total o parcial, de información o materiales facilitados, sin la previa y expresa autorización, manifestada por escrito. En virtud de lo anterior, las partes asumen la obligación de no revelar, ni permitir a nadie revelar la Información Confidencial, así como a restringir el acceso a ella sólo a aquellas personas cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del presente contrato y que deban tener acceso a la misma en relación con los fines antes mencionados.

Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del presente Convenio estarán en vigor durante un plazo de cinco (5) años tras la extinción, por cualquier causa, del presente contrato.

El incumplimiento por las partes de los compromisos reseñados en los apartados anteriores permitirá a la parte perjudicada instar la resolución del presente Convenio y la cancelación inmediata de cualesquiera otros proyectos o contratos en curso, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que haya lugar en Derecho. Lo anterior no será de aplicación cuando el incumplimiento del deber de confidencialidad fuera debido al requerimiento que, en tal sentido, realice una autoridad competente.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes expresamente manifiestan que, en cumplimiento del presente Convenio, no será necesario el acceso, por parte de ninguna de ellas, a datos de carácter personal titularidad de las otras. No obstante, las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la normativa nacional y comunitaria de protección de datos.

A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un acceso por parte de cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de las otras, se suscribirá un acuerdo de encargo de tratamiento, con carácter previo a dicho acceso, en el que se dé cumplimiento a las obligaciones que la normativa establece para los Encargados de Tratamiento.

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como de los correos que presten sus servicios en el marco del presente convenio, en base al interés legítimo de las partes, con

la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de los dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán bloqueados hasta un plazo máximo de 10 años.

UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- (a) Por mutuo acuerdo de las partes; y
- (b) Por decisión de cualquier de ellas por incumplimiento de las obligaciones de la otra parte, siempre que dicho incumplimiento no resulte subsanado en el plazo de un (1) mes desde que la parte incumplidora fuera requerida para ello. La resolución del Convenio con ocasión de un incumplimiento comportará por parte de la parte incumplidora de indemnizar los daños y perjuicios causados a la otra parte.

DUODÉCIMA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCION

Las partes someten el presente contrato a la Ley española, por lo que cualquier divergencia entre ellas se someterá a la competencia de los Tribunales de Madrid capital, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiese corresponderles.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente convenio en el lugar y la fecha arriba indicados

**Fundación pro
Real Academia Española**

Consejo General de la Abogacía Española

**D. Santiago Muñoz Machado
Vicepresidente**

**Dña. Victoria Ortega Benito
Presidenta**